



RADICADO: 05 579 31 03 001 2022 00109 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho PDF 38.....	\$ 3.780.000
Inscripción medida cautelar PDF 15	\$ 50.100
Honorarios Secuestre PDF 29.....	\$ 333.333
Viáticos Secuestre PDF 29.....	\$ 150.000

TOTAL..... \$ 4.313.433
=====

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Seis de febrero de dos mil veintitrés

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b113a08fa4114bc71e7e7888e1b7242210a1010aee10677ddfa928cd70e07f**

Documento generado en 06/02/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>